



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Rene David Ochoa Cardona
Demandada	Enedina Guerrero Londoño
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00095 00
Providencia	Sustanciación No. 096
Decisión	Niega trámite de notificación, ordena rehacer

Visto el contenido del escrito que antecede, el cual fuera allegado por el apoderado de la parte demandante, y correspondiente a la diligencia para efectos de lograr la notificación personal del auto admisorio proferido en el proceso de la referencia, sin embargo, revisado este, se observa en la trazabilidad del correo que no es posible verificar que dicha notificación se haya surtido efectivamente, con la recepción por parte de la destinataria, lo que permite colegir que la diligencia no cumpla con las reglas que para dicho particular establece el decreto 806 de 2020, en tal sentido, se requiere a la parte demandante para que rehaga los actos de notificación en cumplimiento de la norma en cita y la observación indicada.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por
ESTADO No. 25 fijados hoy 10 de marzo de 2022 a las 8:00
a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de
Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama
Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3296207893f9f7a08789cd8bd1e4388628617d9707ee2b19d65da460f741e87

Documento generado en 09/03/2022 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>